E.S.E. HOSPITAL Sagrado Corazón de Jesús SOCHA

CONTRATO DE SUMINISTRO N°017 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	SIGMA CONTROL DE CALIDAD S.A.S
NIT	901.174.133-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE
C.C. No	52.897.967 DE BOGOTA
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE ESTUCHES PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN QUIMICA CLINICA, HEMATOLOGIA, HIV HEPATITIS CONTROL COMBINADO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, SIFILIS 2 Y PARASITOLOGÍA, PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE SOCHA VIGENCIA 2025.
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (8.396.578,00)**
PLAZO DE EJECUCION	**ONCE (11) MESES Y CATORCE DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y por la otra, la empresa **SIGMA CONTROL DE CALIDAD S.A.S**, con Nit. 901.174.133-6, representada legalmente por la señora **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE,** identificada con C.C. No. 52.897.967 de Bogotá, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*". **4.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos

que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. **5.** Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011*", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. **6.** Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7.** Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. **8.** Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **9.** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **10.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA,** es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **11.** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **12.** Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. **13.** Que el Decreto 1011 de 2016, por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en salud, en su artículo 6, establece el sistema único de habilitación, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial, financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud, igualmente, en su capítulo II establece las condiciones y requisitos de habilitación de los prestadores de servicios de salud.. **14.** Que el Ministerio de Protección Social, definió a través de la Resolución No. 3100 de 2019, los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, y establece que los Prestadores de Servicios de Salud, están obligados a mantener las condiciones de habilitación, en el anexo técnico manual de inscripción

de prestadores y habilitación de servicios de salud, en el numeral 8 define las condiciones de habilitación, establece los requisitos, estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la entrada y permanencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, asimismo, en el numeral 8.3 especifica las condiciones de capacidad técnica y científica. **15.** Que el control de calidad en el laboratorio, corresponde a un mecanismo diseñado para detectar, reducir y corregir posibles deficiencias analíticas internas, antes de emitir un resultado, asimismo, se constituye a través de todos los mecanismos, acciones, herramientas que se realizan para detectar la presencia de errores. **16.** A través del presente proceso contractual, se busca garantizar y gestionar la calidad de los productos y servicios ofertados en una perspectiva de mejora continua de la calidad y en el marco de la filosofía de la Gestión de la Calidad Total. **17.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, como institución prestadora de Servicio en Salud de Primer nivel de Complejidad, ofrece el servicio de laboratorio clínico, el cual, requiere ser objeto de controles de calidad para prestar adecuadamente el servicio a los usuarios. **18.** Que el control de calidad, se enmarca en una actividad que se realiza por parte de personal idóneo, esto es, con licencia para la prestación de servicios de control externo, que cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. **19.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, en su planta de personal no cuenta con personal calificado para realizar la labor del control de calidad de su laboratorio clínico; no obstante, la Entidad se encuentra obligada a garantizar el servicio del laboratorio con resultados oportunos, eficientes y sin errores en los resultados. **20.** Conforme a la necesidad expuesta anteriormente, La Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, determina que requiere contratar el SUMINISTRO DE ESTUCHES PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN QUIMICA CLINICA, HEMATOLOGIA, HIV HEPATITIS CONTROL COMBINADO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, SIFILIS 2 Y PARASITOLOGÍA, PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE SOCHA. **21.** En virtud de las características del laboratorio clínico de la E.S.E, la descripción de los elementos objeto de contratación deben contener las siguientes especificaciones técnicas:

PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA	MARCA	CARACTERISTICAS	EVENTOS AÑOS	MUESTRAS POR EVENTO	CANTIDAD
QUÍMICA CLÍNICA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Suero liofilizado Parametros (32): Parametros: Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirubina directa, Bilirubin, total, bicarbonato, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, colinesterasa,CK Creatinkinasa, Creatinine, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, Lipasa, LDL colesterol, Magnesio, fósforo, Potasio, Sodio, TIBC Total Iron Binding Capacity, Proteina Total, Trigliceridos, Urea(BUN), Acido Urico, Zinc	6	1	1
HEMATOLOGÍA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Viales de 2,5 ml de tubos primarios con eritrocitos humanos, leucocitos simulados y plaquetas simuladas, suspendidos en plasma con conservantes. Parámetros (10): HCT, HGB, MCH, MCHC, MPV, MCV, PLT, RBC, RDW, WBC. Control para equipos de tres (3) partes.	6	1	1
PARASITOLOGÍA	SIGMA EXTERNO	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Seis (6) muestras en el año Cuatro (4) Suspensiones fecales en formalina y dos (2) Microfotografías. Leer como muestra de rutina, planteamiento de caso.	6	1	1
HIV HEPATITIS Control	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Semestral Cuatro (4) muestras en el año Material: Muestras líquidas (minimo 1mL) de plasma	2	2	1

combinado de enfermedades infecciosas		humano desfibrinado. Evaluación: Cualitativo Parámetros (4): AntiVIH 1/2/p24 Ag, AntiVHC, Anti-HBc, HBsAg.			
SÍFILIS 2	ESFEQA	Estuche de control de calidad Programa ESfEQA - Frecuencia Semestral Cuatro (4) muestras en el año Muestras líquidas (mínimo 1 mL) de plasma humano desfibrinado Evaluación: Cualitativo y cuantitativo Parámetros: Anticuerpos antiTreponema pallidum (cualitativo) Anticuerpos antiTreponema pallidum (semicuantitativo) Anticuerpos IgG e IgM contra Treponema pallidum (cualitativo)* Anticuerpos lipoides no treponémicos (Pruebas RPR/VDRL) (cualitativo) Anticuerpos lipoides no treponémicos (Títulos de pruebas RPR/VDRL) (semicuantitativo)*	2	2	1

22. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **23.** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas. **24.** Que la persona con quien se suscribirá el contrato será de reconocida trayectoria e idoneidad, y, además, acreditará la experiencia necesaria para cumplir a cabalidad el objeto contractual, lo cual se evidenciará en su hoja de vida que hará parte de los documentos anexos al presente contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE ESTUCHES PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN QUIMICA CLINICA, HEMATOLOGIA, HIV HEPATITIS CONTROL COMBINADO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, SIFILIS 2 Y PARASITOLOGÍA, PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE SOCHA VIGENCIA 2025. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E. **6.** Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **7.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **9.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **10.** Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **11.** No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios de la E.S.E. **12.** Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de la ESE. **13.** Respetar las normas y reglamentos de la ESE. **14.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar el programa de control de calidad externo de las diferentes áreas del laboratorio, conforme a las especificaciones de la ficha técnica. **2.** Cambiar los productos que no sean recibidos por no cumplir con las especificaciones requeridas o que presenten algún daño o deterioro. **3.** Garantizar que las muestras de control de calidad externo se reciban oportunamente para su procesamiento y reporte adjuntando cronograma e instrucciones de maneja de las mismas. **4.** Contar con diferentes medios para el envío periódico de los resultados garantizando la confidencialidad de los datos. **5.** Suministrar informes del comportamiento del desempeño oportunamente, para implementar acciones correctivas. **6.** Brindar asesoría personalizada a los colaboradores que se

involucran en proceso de toma y lectura de muestras de laboratorio clínico. **7.** Orientar mediante capacitaciones concertadas y relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con la necesidad de la Entidad y sin incurrir en costos adicionales. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos. **2.** Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA. **3.** Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes. **4.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de **ONCE (11) MESES Y CATORCE DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025). **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (8.396.578,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en doce (12) pagos parciales de acuerdo con la presentación de informes de actividades acompañados de facturas en donde se reflejen los suministros realizados, en cumplimiento de las obligaciones del contrato, por periodos mensuales y a prorrata según los servicios realmente ejecutados y/o suministro realmente efectuado, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social; radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: “Ejecución del Contrato”. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, según Disponibilidad presupuestal No. 202500017, Rubro 2450103001 del presupuesto de Contratación de Medicamentos, para la vigencia fiscal del año 2025. **SÉPTIMA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita del HOSPITAL, podrá ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **UNDÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **DUODÉCIMA. GARANTIA.** La E.S.E no exigirá garantías teniendo en

cuenta que el estatuto de contratación no lo exige en atención al objeto del contrato y la forma de pago. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMO TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Empresa. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Empresa. Si ello no es posible, el valor de la Cláusula se tomará de la garantía constituida, y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMO CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será ejercida por el Asesor área de apoyo de la E.S.E, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento; adicionalmente deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer los procesos inherentes a la supervisión, lo cual implica llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús sobre cualquier irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación para comunicar oportunamente al contratista, quien se encargara de solucionar los inconvenientes presentados. **2.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **3.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **4.** Ante cualquier eventualidad o discrepancia en la ejecución del objeto contractual será el supervisor quien oficie al contratista sobre la situación presentada. **5.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar o suscribir el acta correspondiente. **6.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la Entidad a fin de que sea dirimida. **7.** Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **DÉCIMO QUINTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: **a.** La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **b.** Certificados de Antecedentes y demás documentos del Contratista, conforme a lo descrito expresamente en el acápite No. 13 de los estudios previos, correspondiente al perfil del contratista. **c.** Fotocopia de los documentos de afiliación a seguridad social. **DÉCIMO SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo**. DÉCIMO SÉPTIMA. FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMO OCTAVA - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.